

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>12797/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Viceinterventor de la CAM	Andrés Vicente Navarrete	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día 20 de abril de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2023000282.20/04/2023**

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones celebradas el 13 y 14 de abril, resolutive ordinaria y resolutive extraordinaria de carácter urgente, respectivamente, siendo aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2023000283.20/04/2023**

--Comunicación Decreto nº 5 de fecha 11 de Abril de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, recaído en P.S.M.C 231/17 – P.A. 231/17, instado por CLECE, S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 11 de Abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, y recaída en autos de P.S.M.C. 16/22 - P.O. 16/22.

--Conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 12 de Abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 9/23 de fecha 2 de Febrero de 2023

-- Memoria anual en materia de transparencia administrativa y derecho de acceso a la información pública correspondiente al ejercicio 2022.

-- Sentencia nº 25/23, de fecha 13 de Abril de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 39/22** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **D<sup>a</sup>. Teresa María Merino Martínez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.A. 11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. MOHAMED BOUZID**

**Consejo de Gobierno**

**AKROUT).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000284.20/04/2023**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 11/23

**Recurrente:** D. Mohamed Bouzid Akrouit.

**Acto recurrido:** Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12-01-23, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en motocicleta por caída sufrida como consecuencia de los trabajos de los servicios de limpieza

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 11/23**, seguido a instancias de **D. Mohamed Bouzid Akrouit** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que

**Consejo de Gobierno**

indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 45/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000285.20/04/2023**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 45/2023 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla**

**Delitos:** Robo con fuerza en las cosas.

**Daños a bienes públicos:** vehículo policial matrícula [REDACTED]

**Contra:** D. Fikri El Haji Ahmittich

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin*

**Consejo de Gobierno**

*de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 45/2023, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 23/2023, JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA, POR DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000286.20/04/2023**

**Personación en Expediente de Reforma nº 23/2023**

**Juzgado: de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor/es: Y.A.**

## Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 23/23** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- ACORDAR LA INTERPOSICIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000287.20/04/2023**

De acuerdo con el informe-propuesta realizado por el Sr. Director General del Menor y la Familia y del informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia, de fecha 18 de abril de 2023, en virtud de los hechos y fundamentos de derecho que en ambos informe se exponen:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Consejo de Gobierno**

**Primero.-** Acordar la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones de precio público por servicios y actividades prestadas por el Hospital Comarcal de Melilla, correspondiente a las facturas con número de liquidación

Nº de Liquidación	Fecha	Usuario	Importe	Concepto
123000015	31/12/2022	REDA AGARFI	202,39 €	URGENCIAS
123000145	09/12/2022	RUCHDY EL ASMANI	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000146	09/12/2022	AHELLAL MOHAMED	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000147	09/12/2022	ACHARAF MESSAUDI	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000148	09/12/2022	JALID MOHAMED	21,78 €	RADIOLOGÍA
1230000149	09/12/2022	ABDERRAHIM NADI	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000252	25/03/2019	ABDELHAY BEN AMAR	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000253	25/03/2019	AIMA KHALOUK	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000254	28/03/2019	ALI AHSOU	21,78 €	RADIOLOGIA
123000255	28/03/2019	ABDELOUAHID FADILI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000256	28/03/2019	AYOUB OUSSOUS	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000257	23/03/2019	ISAM MIRI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000258	04/04/2019	MOHAMED EL YOUSSEFI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000259	05/04/2019	ABDELFE LARECH	21,78 €	RADIOLOGIA
123000260	08/04/2019	MOHAMED	21,78 €	RADIOLOGIA

**Consejo de Gobierno**

		WARDAIN		
123000261	08/04/2019	WALID MAHTAT	21,78 €	RADIOLOGIA
123000262	08/04/2019	SAMI ACHARIF	21,78 €	RADIOLOGIA
123000264	08/04/2019	ABDELHILA BASHAOTU	21,78 €	RADIOLOGIA
123000265	10/04/2019	OSMA ZAHRAOUI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000266	12/04/2019	YASIR IDRISSI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000267	23/04/2019	MOHAMED BELGER	21,78 €	RADIOLOGIA
123000268	23/04/2019	HUSSEIN EL FATIM	21,78 €	RADIOLOGIA
123000269	26/04/2019	YAWAD ARAHMANI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000270	30/04/2019	AYUB AKNAKAY	21,78 €	RADIOLOGIA
123000271	30/04/2019	AISSA FRAJI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000272	30/04/2019	MIMOUN TAFRUY	21,78 €	RADIOLOGIA
123000273	30/04/2019	AIMAD DAM	21,78 €	RADIOLOGIA
123000274	02/05/2019	MOHAMED TALAB	21,78 €	RADIOLOGIA
123000275	03/05/2019	MOHAMED HANIN	21,78 €	RADIOLOGIA
123000276	06/05/2019	MOHAMED AZDAK	21,78 €	RADIOLOGÍA
123000277	15/05/2019	MOHAMED TALAB	21,78 €	RADIOLOGIA
123000278	07/05/2019	YASSIN LUCMAN	21,78 €	RADIOLOGIA
123000279	23/05/2019	NOMAN EL YAHYOUI	21,78 €	RADIOLOGIA

**Consejo de Gobierno**

123000280	23/05/2019	BOUBKAR MAAROUF	21,78 €	RADIOLOGIA
123000281	23/05/2019	BRAHIM ASSABAN	21,78 €	RADIOLOGIA
123000282	23/05/2019	BRAHIM AMRONI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000283	23/05/2019	ABULLAH ILMASLAKI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000284	23/05/2019	ZAKARIA OUBABA	21,78 €	RADIOLOGIA
123000285	21/05/2019	JALIL KALI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000286	21/05/2019	MIMON AKFKIR	21,78 €	RADIOLOGIA
123000287	22/05/2019	MOHAMED HARRACH	21,78 €	RADIOLOGIA
123000288	03/06/2019	OUSMAN DIALLO	21,78 €	RADIOLOGIA
123000289	03/06/2019	ISMAIL MHIDI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000290	03/06/2019	YOUNESS ESSAYAHI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000291	04/06/2019	ABDELKALEQ BENISATI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000292	04/06/2019	AYOUB EL MOSAQUI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000293	04/06/2019	MOHAMED BEN- AKKA	21,78 €	RADIOLOGIA
123000294	04/06/2019	NAUFEL RACHID	21,78 €	RADIOLOGIA
123000295	06/06/2019	SOUFIANE ZIDANE	21,78 €	RADIOLOGIA
123000296	06/06/2019	HAMID HAMEMAR	21,78 €	RADIOLOGIA
123000297	12/06/2019	KARIM AZIRAR	21,78 €	RADIOLOGIA

Consejo de Gobierno

123000298	12/06/2019	MAMADOU MAGASSA	21,78 €	RADIOLOGIA
123000299	14/06/2019	ABDESSAMAD BEN SEGUIR	21,78 €	RADIOLOGIA
123000300	14/06/2019	ABDEL-LATIF AFIA	21,78 €	RADIOLOGIA
123000301	18/06/2019	YOUNES MANSOURI	21,78 €	RADIOLOGIA
123000302	18/06/2019	ZAKARIA MALIH	21,78 €	RADIOLOGIA
123000303	18/06/2019	ABDELILAH BOUTALIB	21,78 €	RADIOLOGIA
		<b>TOTAL</b>	<b>1443,85 €</b>	

dictadas por la Gerencia de la Seguridad Social del Área de Melilla.

**Segundo.-** Encomendar la representación y la defensa en juicio relacionada con el expediente, así como la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados, a los Servicios Jurídicos de la Ciudad.

**Tercero.-** Solicitar, en el escrito de interposición del recurso contencioso administrativo, la suspensión de las liquidaciones citadas, entendiéndose que las mismas suponen un grave perjuicio a esta Administración, por cuanto que, si se alcanza la vía ejecutiva de dichas liquidaciones, impiden ser beneficiarios de subvención alguna.

**PUNTO SÉPTIMO.-** ACORDAR LA INTERPOSICIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000288.20/04/2023**

## Consejo de Gobierno

De acuerdo con el informe-propuesta realizado por el Sr. Director General del Menor y la Familia y del informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia, de fecha 13 de abril de 2023, en virtud de los hechos y fundamentos de derecho que en ambos informe se exponen:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero.-** Acordar la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones de precio público por servicios y actividades prestadas por el Hospital Comarcal de Melilla, correspondiente a las facturas con número de liquidación

Nº de Liquidación	Fecha	Usuario	Importe	Concepto
122016156	04/11/2022	AYOUB AL MAKRANIA	21,78 €	Radiología
122016157	04/11/2022	MOHAMED SAVI	21,78 €	Radiología
122016158	11/11/2022	TAJIL ANAIS	21,78 €	Radiología
122016159	11/11/2022	JALID JAADI	21,78 €	Radiología
122016263	30/11/2022	YOUSSEF BENYACHOUH	245,95 €	Urgencia y Radiología
122016265	02/12/2022	MOAH OMARE	202,39 €	Urgencias
			<b>Total</b>	<b>535,46 €</b>

dictadas por la Gerencia de la Seguridad Social del Área de Melilla.

**Segundo.-** Encomendar la representación y la defensa en juicio relacionada con el expediente, así como la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados, a los Servicios Jurídicos de la Ciudad.

**Tercero.-** Solicitar, en el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de las liquidaciones citadas, entendiéndose que las mismas suponen un grave perjuicio

**Consejo de Gobierno**

a esta Administración, por cuanto que, si se alcanza la vía ejecutiva de dichas liquidaciones, impiden ser beneficiarios de subvención alguna.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**PUNTO OCTAVO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL “PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2023000289.20/04/2023**

**INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EMANADO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

Visto informe de fecha **14/03/2023** del Sr. Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad respecto a la necesidad de la inclusión en el “*Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla*” de la contratación del “*Servicio de Gestión Integral de la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar de Melilla*” por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuya reproducción literal dice:

*“PRIMERO.-Con fecha 10 de marzo de 2023 el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria aprobó el “Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla” y con número de expediente 40859/2022, donde se determinó la programación de la actividad de la contratación pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado el 24 de marzo de 2023 BOME Número 6054 para su general conocimiento y efectos.*

*SEGUNDO.- La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad remitió dicho Plan Contratación con las previsiones de contratación de cada una de sus Direcciones Generales para el año 2023, siendo las siguientes:*

**Consejo de Gobierno**

<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>LOTES SI/NO</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>CODIGO/S CPV</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)</b>	<b>PÓRROGA SI/NO</b>
<i>Nueva Red Unitaria de Saneamiento en los Barrios de Cañada y Reina Regente.</i>	SI (2)	OBRA	6.500.000,00 €	45232410-9 Obras de saneamiento	24 MESES	NO
<i>Acondicionamiento Paisajístico Del Tramo Final En Canal Del Río De Oro.</i>	NO	OBRA	5.500.000,00 €	45112700-2 Trabajos de paisajismo en general.	24 MESES	NO
<i>Suministro De Vehículos 100% Eléctricos (Bev) E Híbridos Enchufables (Phev) Para La Conserjería De Medio Ambiente Y Sostenibilidad De La Ciudad Autonoma De Melilla.</i>	SI	SUMINISTRO	900.000,00 €	34100000-8 Vehículos de motor 34144900-7 Vehículos eléctricos	12 MESES	NO
<i>Suministro De Mobiliario Urbano Para El Control De Accesos En La Zona Centro</i>	SI	SUMINISTRO	300.000,00 €	34928400-2 Mobiliario urbano	6 MESES	NO
<i>Suministro Autobús Eléctrico (Bev) De 8 M.</i>	NO	SUMINISTRO	500.000,00 €	34100000-8 Vehículos de motor 34144900-7 Vehículos eléctricos	9 MESES	NO
<i>Suministro De Maquinaria Para El Servicio De Limpieza Viaria Y Recogida De Rsu Mediante Lotes</i>	SI	SUMINISTRO	1.240.000 €	34144430-1 Barredoras viales automóviles 34921100-0 Barredoras viales 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras 34144512-0 Vehículos compactadores de basuras	18 MESES	NO
<i>Suministro De Recolector Satélite De Carga Trasera Eléctrico (Bev)</i>	NO	SUMINISTRO	430.000,00 €	34144511-3 Vehículos de recogida de basuras 34144512-0 Vehículos compactadores de basuras	8 MESES	NO
<i>Adquisición De Equipos De Limpieza</i>						

Consejo de Gobierno

**TERCERO.-** De conformidad a la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA** del “Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla” se determina:

“... Para los no incluidos en el presente plan deberá justificarse el motivo de la no inclusión en el Plan. Así mismo se requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan, a tramitar por la Consejería que tenga encomendada por delegación los actos administrativos preparatorios del correspondiente contrato.”

En base a lo anterior, con el objetivo dar a conocer a información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio 2023, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual de la CAM, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de esta Corporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual. , se considera necesario **actualizar dicho Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023**, con la inclusión por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad incluyendo la información relativa al siguiente contrato:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
Servicio de Gestión Integral de la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar de Melilla” por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla .	NO	SERVICIOS	13.619.292.,64 € (sin IPSI).	65122000 - Servicios de desalinización del agua.	2 (años) 24 MESES	SI (1+1)

Por lo tanto, y en base a todo lo anterior, se **SOLICITA** lo siguiente:

**PRIMERO:-**La inclusión en el “Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla” de la siguiente previsión de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
<i>Servicio de Gestión Integral de la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar de Melilla” por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla .</i>	NO	SERVICIOS	13.619.292.,64 € (sin IPSI).	65122000 - Servicios de desalinización del agua.	2 (años) 24 MESES	SI (1+1)

**SEGUNDO.-** Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la actualización del “**Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla**”, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 16.1.1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO:-**La actualización del “**Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla**” con la siguiente previsión de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
Servicio de Gestión Integral de la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar de Melilla” por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.	NO	SERVICIOS	13.619.292.,64 € (sin IPSI).	65122000 - Servicios de desalinización del agua.	2 (años) 24 MESES	SI (1+1)

## Consejo de Gobierno

**SEGUNDO:** Elevar al Consejo de Gobierno dicha actualización, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 16.1.1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO NOVENO.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> FADMA MOHAMED TAHAR.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2023000290.20/04/2023**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1464 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. FADMA MOHAMED TAHAR, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en arqueta en Avda. Juan Carlos I, junto a estatua de Enrique Nieto, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** El día 13 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro General documentación de D<sup>a</sup> Fadma Mohamed Tahar, con [REDACTED] refiriendo que ha tenido caída en arqueta sita en Avda. Juan Carlos I, junto a estatua de Enrique Nieto, y adjunta dos solicitudes de Informe traumatológico, una factura de ortesis lumbo-sacra rígida, prefabricada por valor de 275 €, así como propuesta de concesión de material ortoprotésico a pacientes de Ingesa.

**Segundo:** El día 19 de octubre de 2022, D<sup>a</sup> Fadma presenta nuevamente documentación relativa a solicitud de Informe a Policía Local, Informes de Visita al Centro Médico de Cabrerizas los días 3 y 4 de agosto de 2022 y dos solicitudes de Informe traumatológico.

**Segundo:** El día 6 de noviembre de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1464 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de

## Consejo de Gobierno

prueba. En la misma orden se solicita subsane reclamación inicial, debiendo aportar en el mismo plazo:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Identificación de testigo de lo sucedido** y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- **Informe médico pericial de los daños sufridos**, si es posible, que contemple la valoración económica de los mismos. Esto es, si se ha determinado el alcance de las secuelas.
- **Aclaración de las circunstancias del accidente**: deberá explicar con todo detalle cómo tuvo lugar el siniestro y aportar fotografías que indiquen el lugar exacto en el que se encuentra dicha arqueta, para examinar el estado en que se encontraba en dicho momento.

Esta notificación se traslada a la interesada el día 7 de noviembre de 2022, y tras dos intentos de notificación se registra el recibo de notificación infructuosa en fecha de 21 de diciembre de 2022.

**Tercero:** El 19 de enero de 2023 se envía a publicación en Tablón de Edictos indicando que la interesada cuenta con 15 días para personarse en las Dependencias de Secretaría Técnica para acceder al contenido de la notificación. El martes 24 de enero de 2023 se publica dicho anuncio en BOE Nº 20, publicándose nuevamente por error el día 27 de enero de 2023 en BOE Nº 23.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

## Consejo de Gobierno

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21”.*”

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En fecha de 21 de diciembre de 2022 se acusa recibo de notificación infructuosa de orden de inicio y requerimiento de subsanaciones trasladada a la interesada, D<sup>a</sup> Fadma Mohamed Tahar, por la que se le otorgaban 10 días hábiles para llevar a cabo dicho cometido. Debido al intento fallido del servicio de notificaciones se lleva a cabo Publicación en Tablón de Edictos del BOE en los días 24 y 27 de enero de 2023. Habiendo cumplido la obligación legal de notificación y transcurrido el plazo razonable, ésta subsanación no se ha materializado, ni la interesada ha llevado a cabo actividad alguna al respecto desde su reclamación.

**SEGUNDA:** Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia el Desistimiento de la Solicitud.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Consejo de Gobierno**

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de D<sup>a</sup> FADMA MOHAMED TAHAR, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en arqueta en Avda. Juan Carlos I, junto a estatua de Enrique Nieto. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> FADMA MOHAMED TAHAR, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en arqueta en Avda. Juan Carlos I, junto a estatua de Enrique Nieto. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el siguiente contenido literal:

**ACG2023000291.20/04/2023**

**PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA POR UN**

Consejo de Gobierno

**IMPORTE DE 100.000 € (CIEN MIL EUROS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LOS RITOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA**

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 21 de marzo de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, escrito de la “COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA” para la realización de actividades de complementarias del **Cementerio Musulmán** en cuanto al enterramiento, gestión y mantenimiento del mismo de Melilla, finalidades que recoge el artículo 6 de los estatutos de la CIM en el año 2023.

**Segundo.-** El artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 . , preceptúa que: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

**Tercero.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

**Cuarto.-** La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establecen en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

**Quinto.-** La Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines preservar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad de Melilla, de acuerdo con los preceptos de las fuentes sagradas islámicas.

**Sexto.-** En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 06 de febrero de 2023 (BOME Extr. Nº

## Consejo de Gobierno

04, de fecha 08 de febrero de 2023 aparece con la Aplicación Presupuestaria 07/16401/48000 (SUBVENCIÓN CEMENTERIO COMISIÓN ISLÁMICA) por un importe de 100.000 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) y así consta en el Certificado de Retención de Crédito que consta en el expediente.

**Séptimo.-** Previo a al realización de la presente propuesta, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por Resolución de procedimiento de Reintegro.

**Octavo.-** Para la tramitación de la presente Orden de Subvención, se ha seguido o dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

**Noveno.-** Con fecha 17 de abril se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con respecto al procedimiento de concesión desubvención nominativa a la Comisión Islámica de Melilla para el ejercicio 2023.

**Décimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativareguladora de estas subvenciones. Para atender el gasto del año 2023, existe **RC 12023000009144** de fecha 20 de Marzo de 2023 por un importe de **100.000,00 €** (CIEN MIL EUROS), **Aplicación Presupuestaria 07/16401/48000** y con la descripción **“SUBVENCIÓN CEMENTERIO COMISIÓN ISLÁMICA”**.

**Undécimo.-** Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o

## Consejo de Gobierno

escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

- Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Comisión Islámica de Melilla con CIF R 29003011, por un importe de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), para la realización de actividades de Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE AXA (CANDIDO LOBERA 15).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2023000292.20/04/2023**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1480 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de AXA, con CIF. A60917978, representada por D. Daniel Muñoz Ruiz, con [REDACTED] del despacho de abogados LETRA2, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada en C/ Cándido Lobera n 15, bajo, a consecuencia de rotura de tubería, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** El 27 de octubre de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito AXA, con CIF. A60917978, representada por D. Daniel Muñoz Ruiz, con [REDACTED] del despacho de abogados LETRA2, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

## “HECHOS

**PRIMERO.** - Que mi representada **AXA**, aseguraba en fecha 08/05/2022 el inmueble sito en C/ Candodo Lobera 15, Bajo, 52001, Melilla, siendo el tomador de la Póliza AMINA ABDELKADER BEN.

**SEGUNDO.** - Que el día anteriormente citado se produjeron daños en los bienes del asegurado de mi representada en el inmueble señalado en el hecho primero, siendo responsables de los mismos la Administración frente a la cual se dirige el presente escrito de Reclamación Patrimonial.

**TERCERO.** - Que el siniestro que motiva el presente procedimiento se concreta en el siguiente desarrollo:

Que como consecuencia de la rotura de unas de las tuberías de abastecimiento de la red general municipal de Melilla, se produce la entrada de agua en el establecimiento del asegurado ocasionando daños en la puerta y la tarima del riesgo asegurado por mi mandante.

Habiéndose verificado el origen de los daños, resulta responsable de su reparación el AYUNTAMIENTO DE MELILLA, como responsable de la gestión del bien causante de los mismos.

Se reclama a través del presente escrito la cantidad de 1.749,76 euros, que fueron abonados por AXA a su asegurado en concepto de indemnización por los daños causados, tal y como se acredita a través de la documentación adjunta.

**CUARTO.** - Que tal y como se ha enunciado en el hecho primero del presente escrito, en la fecha en que se produce el siniestro pretéritamente enunciado tenía mi mandante suscrita la correspondiente Póliza de seguros con el perjudicado, motivo por el cual procedió al abono del coste de los daños y perjuicios sufridos por este, siendo por tanto este importe el que resulta objeto de reclamación en el presente escrito.

Relación entre asegurador y perjudicado/asegurado que queda acreditada en base a la Póliza adjunta al presente escrito, quedando igualmente acreditado el pago realizado por parte de mí patrocinada en base a la documentación adjunta aportada.

**QUINTO.** - Que al haberse sufragado por parte de mí patrocinada los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del siniestro descrito, la compañía aseguradora a la que represento quedó subrogada en las acciones que pudieran corresponder al perjudicado frente al responsable del mismo, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro el cual dispone:

“Artículo cuarenta y tres de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro El asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente las personas responsables, del mismo, hasta el límite de la indemnización.

## Consejo de Gobierno

*El asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. El asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al asegurador en su derecho a subrogarse.*

*El asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.*

*En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.”*

**SEXTO.** - *Como prueba documental que acredita los hechos enumerados, acompañamos a la presente demanda los siguientes documentos:*

*Documento 1, Poder General para Pleitos que acredita la representación con la que se actúa.*

*Documento 2: Fotos.- Que acredita el daño causado. Documento 3: Poliza.- Que acredita la relación contractual existente entre las partes. Documento 4: Factura de Reparación.- Que acredita el importe de los daños objeto de reparación. Documento 5: Informe Pericial.- Que acredita la magnitud de los daños sufridos.*

*A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

(...)

*En virtud de lo que antecede,*

**SOLICITO** que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud acuerde tener por formulada la **RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** frente a **AYUNTAMIENTO DE MELILLA** al que en el mismo se contiene, iniciando el oportuno expediente por el que en definitiva se acuerde indemnizar al reclamante en la cuantía de **1749,76 euros**, por los daños producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.”

**Segundo:** Con fecha de 24 de septiembre de 2019, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 245 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para

## Consejo de Gobierno

alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando: Valoración económica de los daños sufridos, a través de la presentación de informe pericial; parte médico, denuncia de policía local y fotografías, ya que en su escrito afirma que éstos acompañan su reclamación; y en caso de que la policía local no haya sido testigo de lo sucedido, identificación de testigo que acrediten la realidad de su relato. Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistido de su petición.

- IMPRESCINDIBLE presentación de Escritura de Propiedad o Nota Simple de la vivienda objeto de la reclamación. Ya que sólo se indemnizarán los daños sufridos en bienes y derechos de los particulares.
- Acreditación de la representación
  - o de D. Daniel Muñoz Ruiz respecto de Axa.
  - o De Axa respecto de la asegurada, D<sup>a</sup> Amina Abdelkader Ben, a través de la presentación de alguno de estos extremos:
    - Factura emitida a nombre de la compañía aseguradora, en la que consten las cantidades pagadas por dicha compañía, expresando separadamente los diferentes conceptos abonados.
    - Justificación emitida por entidad bancaria ordenando transferencia donde consten las cantidades abonadas y los nombres del ordenante y del beneficiario de la misma.
    - Finiquito debidamente firmado por el asegurado, donde se haga constar la cantidad recibida.

Esta orden se traslada a D. Daniel Muñoz Ruiz, causando aceptación en Sede el día 9 de noviembre de 2022, así como físicamente el día 14 de noviembre de 2022.

**Tercero:** El día 22 de noviembre de 2022 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Daniel Muñoz Ruiz, con [REDACTED] del despacho de abogados LETRA2, en nombre y representación de AXA, con CIF. A60917978, para aportar la documentación solicitada.

**Cuarto:** El día 2 de febrero de 2023 se emite Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, y que dice literalmente:

*“Vista la documentación presentada se observa, en las fotografías adjuntas al informe pericial, que la avería se produce en la acometida domiciliaria del inmueble, por lo que tengo a bien exponer lo siguiente:*

## Consejo de Gobierno

1.- Se llama **acometida domiciliaria** a la unión o enlace de la instalación interior de un inmueble con la red de distribución general.

2.- Según el “Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones” en la Ciudad de Melilla, BOME Núm. 5052, de viernes 16 de agosto de 2013, con la entrada en vigor del **Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio**, se introducen una serie de novedades referentes a la rehabilitación, es decir, las actuaciones de conservación, mejora y de regeneración urbana, entre las que son de sumamente importancia las **relativas a los sujetos obligados a su realización**, así como a la inspección técnica de edificios, estableciendo su obligatoriedad y sus requisitos esenciales, en el **“TÍTULO I DEL DEBER DE CONSERVACION, REHABILITACION Y MEJORA Y DE LAS ORDENES DE EJECUCION”**, “CAPÍTULO 1 Del deber de Conservación, Rehabilitación y mejora”, Artículo 8: De los obligados, se especifica:

Estarán obligados a la realización de las actuaciones de conservación, rehabilitación y mejora, hasta donde alcance el deber legal de conservación, los siguientes sujetos:

a) Con carácter general:

\* Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato. En ausencia de este, o cuando no se contenga cláusula alguna relativa a la citada proporción, corresponderá a unos u otros, en función del carácter o no de reparaciones menores que tengan tales deberes, motivadas por el uso diario de instalaciones y servicios. La determinación se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la relación contractual y, en su caso, con las proporciones que figuren en el registro relativas al bien y sus elementos anexos de uso privativo.

\* Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de propietarios, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.

b) En elementos de urbanización:

· **La conservación** de los elementos de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos **serán de cargo de la Administración** actuante, **una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas. En tanto no sea recibida por la Ciudad Autónoma, su conservación, mantenimiento y puesta en perfecto funcionamiento** de las instalaciones y servicios **será de cuenta y con cargo a la entidad promotora de aquella (Junta de Compensación, propietario único, etc ... )**

## Consejo de Gobierno

- *En urbanizaciones particulares, correrá por cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuran la urbanización, incluidas sus condiciones de accesibilidad.*
- *Las urbanizaciones de propiedad municipal cuyo mantenimiento esté legal o contractualmente atribuido a las entidades urbanísticas de conservación, se equiparán a las urbanizaciones particulares. Será obligatoria la constitución de una entidad de conservación siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o bases del programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales.*
- ***El obligado de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de las redes de servicio en correcto estado de conservación y funcionamiento.***
- *El titular de la licencia de ocupación de vía pública con elementos fijos (como rampas, escalones o postes) será responsable de su correcto estado de conservación y funcionamiento, así como de reponer la vía pública al estado previa a la ejecución de las obras una vez terminada la ocupación.*

3.- *En ningún momento se ha solicitado a esta administración la cesión de las instalaciones de acometida, ejecutadas en su día por la propiedad, por lo que a día de hoy siguen siendo de titularidad de la misma.*

4.- *Las acometidas domiciliarias de abastecimiento y saneamiento, ejecutadas por la propiedad, dado su carácter de uso exclusivo de la misma, nunca son recepcionadas por la Ciudad Autónoma.*

*Por lo expuesto anteriormente considero, a mi leal saber y entender, que la propiedad del inmueble es la responsable del mantenimiento y/o reparación de dicha acometida. No obstante el Órgano Competente resolverá lo que proceda.”*

**Quinto:** El 3 de febrero de 2023 se abre Trámite de Audiencia por plazo de 10 días hábiles, trasladando el informe emitido al representante, causando aceptación en Sede Electrónica el mismo día.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus*

## Consejo de Gobierno

*bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base al Informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que refiere que el origen de los daños es una acometida domiciliaria, y refiere que “*El obligado de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de las redes de servicio en correcto estado de conservación y funcionamiento.*”

## PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

## Consejo de Gobierno

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por AXA, con CIF. A60917978, representada por D. Daniel Muñoz Ruiz, con DNI. [REDACTED] del despacho de abogados LETRA2, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada en C/ Cándido Lobera n 15, bajo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por AXA, con CIF. A60917978, representada por D. Daniel Muñoz Ruiz, con [REDACTED] del despacho de abogados LETRA2, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada en C/ Cándido Lobera n 15, bajo.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- ACORDAR EL MANTENIMIENTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RECOGIDOS EN LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2023000293.20/04/2023**

## Consejo de Gobierno

“Mantener para el curso académico 2023/2024 los precios públicos recogidos en las bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2023000294.20/04/2023**

**“BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.”**

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2022-2023.

## Consejo de Gobierno

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las **BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Base 1.Objeto y ámbito de las bases.**

**1.1.** Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2023-2024, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

**1.2.** Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Base 2.Destinatarios y plazas.**

**2.1.** Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

**2.2.** La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

## Consejo de Gobierno

**2.3.** Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

**2.4.** Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

**2.5.** Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2023/2024, septiembre de 2023, tenga la condición de empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

**2.6.** Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

## **Base 3. Comisión de Escolarización**

**3.1.** Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- El Director General de Educación e Igualdad.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad .

## Consejo de Gobierno

**3.2.** Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

## **Base 4.Solicitudes, plazos y documentación**

### **4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes**

Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases. Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

### **4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.**

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad ( Dirección General de Educación e Igualdad), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **4.3. Documentación**

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

## Consejo de Gobierno

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

### a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración responsable del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

Los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas deberán acreditar documentalmente ( contrato, certificado o informe) tener dicha condición de empleado público al inicio del curso escolar 2023/2024, mes de septiembre de 2023,

### b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

### c. Documentación justificativa de la situación familiar y de discapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.

## Consejo de Gobierno

- Certificado que acredite un grado de discapacidad del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competentes de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

### **d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:**

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

### **e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:**

Copia cotejada de la “cartilla de vacunación del menor” o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

### **f. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para domiciliación del pago mensual:**

Certificación emitida por entidad bancaria en la que consten los 24 dígitos de identificación de la cuenta bancaria en la que serán domiciliados los pagos mensuales de la cuota que corresponda y sus titulares.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2023/2024 en el próximo mes de septiembre.

## **4.4. Comprobación de los datos**

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia

## Consejo de Gobierno

justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido/a el/la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

### **Base 5. Criterios y baremo de admisión general.**

**5.1.-** A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/y la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

**5.2.-** Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

<b>Primero. Situación laboral de los padres o tutores</b>	
- Padre y Madre o tutores trabajando ambos.	<b>10</b>
- Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando.	

**Consejo de Gobierno**

- Padre o madre o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
<b>Segundo. Situación económica y familiar</b>	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2021, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI del año 2022 ( SMI-22:14.000,00 € 1.000 €/mes Real Decreto 152/2022) :	
Igual o inferior al 75% del SMI	<b>5</b>
Entre 75% y el 150 % del SMI	<b>3</b>
Entre el 150% y 200% del SMI	<b>1</b>
Superior al 200% del SMI	<b>0</b>
<b>Tercero. Trabajo en la Escuela de Educación Infantil</b>	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer grado para la que se formula la solicitud	<b>10</b>
<b>Cuarto. Hermanos en la Escuela de Educación Infantil</b>	
A) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela de Educación Infantil que se solicita en primer lugar	<b>6</b>
B) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza.	<b>6</b>
<b>Quinto. Situación de Familia Numerosa</b>	
Categoría General	<b>2</b>
Categoría Especial	<b>3</b>

Consejo de Gobierno

<b>Sexto. Situación reconocida de discapacidad</b>	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	<b>5</b>
<b>Séptimo. Resolución de empates</b>	
En caso de empate tendrán prioridad los/as niños/as de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas.	
De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

**5.3.-** Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

## **Base 6.Resolución de la convocatoria.**

### **6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.**

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

### **6.2. Listas definitivas.**

## Consejo de Gobierno

Estudiadas las reclamaciones, la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobará las listas definitivas de alumnado admitido, en situación de espera y excluido.

### **6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.**

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad ( calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

### **6.4. Revisión de los actos.**

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de diez días hábiles.

### **Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.**

**7.1.** El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

## Consejo de Gobierno

**7.2.** Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

**7.3.** Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

**7.4.** La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá decidir la baja de un niño o de una niña en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos, adoptándose la resolución que proceda.

**7.5** En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

## **Base 8. Calendario y horario escolar.**

**8.1.** Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

**8.2.** Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se registrarán por sus propias normas.

## **Base 9. Cuota mensual**

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2021 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2022.

## Consejo de Gobierno

A los efectos del curso escolar 2023-2024 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2022:1.000,00 €)

<i>RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.</i>	<i>Cuota 0 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI</i>	<i>Cuota 29 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,75 y 1 SMI</i>	<i>Cuota 59 euros</i>
<i>RNPCF entre 1 y 1,5 SMI</i>	<i>Cuota 96 euros</i>
<i>RNPCF entre 1,5 y 2 SMI</i>	<i>Cuota 146 euros</i>
<i>RNPCF mayor a 2 SMI</i>	<i>Cuota 195 euros</i>

Durante los meses de septiembre de 2023 y julio de 2024 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico en un único cobro.

Estos precios serán de aplicación tanto al alumnado de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota del alumnado de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

El pago de los precios mensuales se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta bancaria de titularidad del solicitante, donde se efectuarán los cargos respecto a los precios que correspondan al alumno o alumna.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso

## Consejo de Gobierno

potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES “EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2023000295.20/04/2023**

### **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

**PRIMERO:** Con fecha 10/04/2023, registrada al número 2023032264, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **Asociación Jóvenes Artistas Melillenses “El Invernadero”**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

**SEGUNDO:** El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 75.000,00 euros a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES. EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2023**

Melilla, a xx de xxxxxx de 2023

**REUNIDOS**

## Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela, como Presidenta de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que, tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

*“El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.*

**SEGUNDO.-** Que la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.
- Mejorar el ámbito social.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

**CUARTO.-** Entre los objetivos de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...). Así como la realización de espectáculos donde estas personas puedan demostrar lo aprendido.

## Consejo de Gobierno

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de un programa de formación y exhibición especializada, y que tiene por objetivos:

- Promoción de la formación teatral entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando un programa de formación especializada y de calidad en todos sus ámbitos.
- Promoción de la participación activa de los jóvenes en los proyectos destinados a su población, el compromiso y la capacidad emprendedora de nuestros jóvenes. Cada joven puede ser el protagonista del desarrollo y la mejora de la comunidad en la que vive, puesto que cada uno posee la bondad, capacidad e inteligencia necesarias para contribuir a las soluciones que se necesitan. Ejerciendo responsabilidades en su entorno, los jóvenes aprenden, crecen, maduran, se divierten, se educan, se enriquecen, conocen gente, adquieren experiencia y avanzan hacia su desarrollo integral.
- Ofrecer clases diarias de 17 a 22h. durante la semana e intensivos y Masterclass los fines de semana, de enero a diciembre.

#### ACTIVIDADES

- Cursos y formación.
- Giras nacionales e internacionales.
- Intercambio de conocimientos con otras asociaciones similares.
- Organización de eventos, festivales, maratones y otras manifestaciones artísticas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de personal.
- Suministros.
- Material y actividades:
  - Vestuario.
  - Alquiler de instrumentos y máquinas.
  - Material de caracterización.
  - Diseño, mantenimiento web, publicidad, cartelería
  - Alquiler de material de acrobacias necesarios para la realización de talleres y curso regular.
  - Materiales de atrezzo y escenografía.
  - Desplazamientos, alojamiento y dietas de los profesionales invitados.
  - Alquiler de cámara y equipo de iluminación para la realización de los talleres.
- Prima de Seguro
- Gastos de gestoría.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

## Consejo de Gobierno

Se establece como obligación de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Interpretación.
- Voz y canto.
- Cámara.
- Expresión corporal y danza.
- Circo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES AÑO 2023.

### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2023.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA**

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

## Consejo de Gobierno

- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos*
- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

### **SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Primera. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

### **OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

## Consejo de Gobierno

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

### **NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
Elena Fernández Treviño

Por Asociación  
Alejandra Nogales Varela

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2023 A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

### **ACG2023000296.20/04/2023**

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

## Consejo de Gobierno

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013I, por importe de 40.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/32318/48000, RC nº 12023000003843, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinadas apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- Suministros material ebanistería: Maderas de diverso tipo pino, abeto, ocumen y tablero marino y otros: 6.020,00 €
- Suministros material relativo a ferretería : Gubias, escopleadora, formón hueco, herramientas de talla, martillos, sierras de cinta, taladro, clavadora, lijadoras, aceites, gafas protectoras, mascarillas, cepillo, tornillería y otros: 8.004,70 €
- Suministros material relativos a serigrafía : Pantallas serigráficas, torre grapa, redera, tintas serigrafía, emulsiones, limpiadores, tintas y otros: 10.009,74 €.
- Suministros material diseño gráfico: rollos vinilos, transportador plástico, rasquetas, tintas para plotter, papeles fotográficos para plotter, plotter de corte, plotter de impresión, etc.: 6.000,00 €
- Obra de reforma y adecuación del aula taller de serigrafía artística del centro: 9.965,56 €

Total: 40.000,00 euros .

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las

## Consejo de Gobierno

actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

***Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:***

Consejo de Gobierno

**PRIMERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de conformidad con los Servicios Jurídicos de la CAM. que literalmente dice:

**ACG2023000297.20/04/2023**

**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla.**

**Recurrente:** D. Francisco Javier Martínez Gómez

**Acto recurrido:** Acuerdo del Consejo de Gobierno n° 2022000653 de fecha 13/12/2022 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños por agua en la vivienda sita C/ Gabriel Celaya 14G

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

**Consejo de Gobierno**

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 12/2023, seguido a instancias de D. Francisco Javier Martínez Gómez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Segundo.- CONVENIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL USO DE LA PISCINA DEL CENTRO POR TODOS LOS MELILLENSES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000298.20/04/2023**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Colegio la Salle El Carmen , correspondiente al ejercicio 2023, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN.**

Melilla, a XX de Abril de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la ciudad de Melilla.

De otra, Don **JORGE GARCIA GAMERO**, con DNI número \*\*\*9668\*\* domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R-2900123G.

### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado

**TERCERO.-** Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el

## Consejo de Gobierno

deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

**CUARTO.-** Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de de la misma fecha ), atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “actividades o instalaciones culturales y deportivas”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.-** Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

**DÉCIMO.-** La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el

## Consejo de Gobierno

acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

**UNDÉCIMO-** Que en la Ciudad Autónoma de Melilla , aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda es tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla

**DECIMOTERCERO.-** Que existe informe favorable de Intervención, con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria 06/34107/48000, prevista para la instalación convenida, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

**DECIMOCUARTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**DECIMOQUINTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**DECIMOSÉXTO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

## Consejo de Gobierno

**DECIMOCTAVO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMONOVENO.-** Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades , así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:

- i. De 8:00h a 10:00h
- ii. De 14:00h a 16:00h
- iii. De 20:00h a 22:00h

b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- i. De 16:00h a 18:00h

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:

- i. De 10:00h a 13:00h

B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano(permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A)de la presente Cláusula.

E) Estos horarios podrán ser modificados previo acuerdo por las partes.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

**Tercera.** Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio la Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, , la cantidad económica de **CIENTO DIEZ MIL EUROS(110.000,00€€)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla , constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

## Consejo de Gobierno

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Colegio la Salle – El Carmen.-**

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

d.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

e.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f- El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

g.-El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo del año 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

**1.** El Colegio La Salle- El Carmen, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

## Consejo de Gobierno

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**

2. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

## Consejo de Gobierno

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. **En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:**

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

i. Acuerdo de incorporación conforme al art. 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**4. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.**

**5. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio**, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta. - Otras subvenciones o ingresos de la entidad** . - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el COLEGIO LA SALLE- EL CARMEN deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en relación al presente Convenio, se compromete a conceder **al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, , la cantidad económica de **CIENTO DIEZ MIL EUROS(110.000,00 €)** por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla , constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación convenida para la financiación del presente convenio. La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que

## Consejo de Gobierno

supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

**Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2023 y pagados hasta el 31 de marzo de 2024.

**Novena. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, publicado en el BOME extraordinario núm.8, de 28 de febrero de 2023.**

**Décimo primera. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el director del Centro, como representante del mismo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Consejo de Gobierno**

**Décimo segunda. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *tu supra*.

**Consejero de Infraestructuras, Urbanismos  
Y Deportes**

**Colegio LA SALLE EL CARMEN**

**Rachid Bussian Mohamed**

**Jorge García Gamero**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

9 de mayo de 2023

C.S.V. [REDACTED]

8 de mayo de 2023

C.S.V. [REDACTED]